

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE GRÚA VIAJERA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO **"EL S.T.C."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE, **CONSORCIO FERRETERO FAMED, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. YARABIT MIGUEL MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. **"EL S.T.C."**, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. SU REPRESENTADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

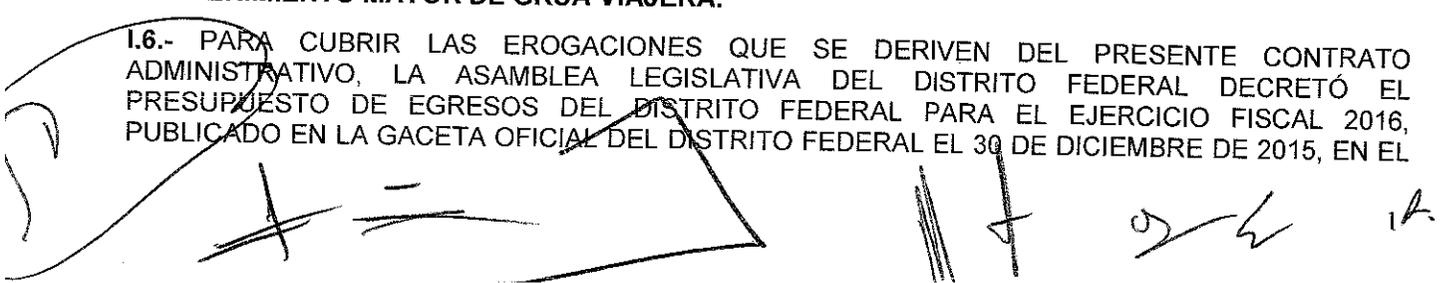
I.2. EL **LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO**, ACREDITA SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL** DE **"EL S.T.C."**, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **124,471**, LIBRO **2,337** DE FECHA **31 DE MARZO DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA**, NOTARIO PÚBLICO 64 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO), EN LA QUE EL DIRECTOR GENERAL DE **"EL S.T.C."** LE OTORGÓ, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

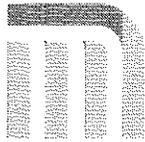
I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **STC 670419 QY1**.

I.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06070.

I.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE COADYUVEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, **"EL S.T.C."** REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE GRÚA VIAJERA**.

I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL





CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU CAPÍTULO I "DE LAS EROGACIONES", EN SU ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C.", Y MEDIANTE OFICIO **SGAF/DF/GP/1969/2016**, DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, EMITIDO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO DE "EL S.T.C.", COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", QUE EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA "EL S.T.C." REGISTRADO EN LA PARTIDA **3552 "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"**, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PRESENTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE OTORGA CON BASE EN EL PROYECTO DENOMINADO "RESCATE DE 105 TRENES PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO", ASÍ MISMO, ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIMETRO CDMX.

1.7.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **CNCS-IR-018/16**, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FECHA **30 DE AGOSTO DE 2016**, POR LO QUE SE ADJUDICÓ DICHO SERVICIO A LA SOCIEDAD MERCANTIL **CONSORCIO FERRETERO FAMED, S.A DE C.V.**, POR EL PERIODO DEL **06 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**; CON BASE EN LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, NOTIFICÁNDOLE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO **54100/5721/2016**, DE FECHA **05 DE OCTUBRE DE 2016**, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ES QUIEN CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITEN EVITAR PRECIOS ADICIONALES A "EL S.T.C.", ASIMISMO POR SER QUIEN REUNE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y PRECIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

1.8.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NO OTORGARÁN FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

1.9. EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA COMO EFECTO U OBJETO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES,

ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS, O QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

I.10. EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OBSERVE POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LA VEZ ATIENDA SUS NECESIDADES, POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO SE PRESENTA CONFLICTO DE INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 113, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

II. EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, DECLARA QUE:

II.1. SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANONIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, Y LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **17,196**, VOLUMEN **316**, DE FECHA **06 DE AGOSTO DE 2001**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **280,515**, DE FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2001**.

II.2. LA **C. YARABIT MIGUEL MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE SEÑALA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, MISMO QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO NI LIMITADO Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NÚMERO **4469084150308**, FOLIO **0000123557109**, CLAVE DE ELECTOR **MGMRYR78051415M500** EXPEDIDA POR EL (ENTONCES) INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: COMPRAR VENDER, FABRICAR, PREPARAR, ACONDICIONAR, DISTRIBUIR, CONSIGNAR, REPARAR, INSTALAR, ALMACENAR, IMPORTAR Y EXPORTAR, TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES, MATERIALES, MATERIAS

PRIMAS Y TODOS LOS ELEMENTOS DE USO Y CONSUMO NECESARIOS PARA REALIZAR LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD..

II.4. SU REPRESENTADA CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CLAVE **CFF 010806 BX1**, CUYA COPIA SE INCORPORA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES EL UBICADO EN LA CALLE TRABAJADORAS SOCIALES, NÚMERO 312, COLONIA SIFÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09400.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y B) EL CONTENIDO DEL ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**, ASÍ COMO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN LA LETRA.

II.8. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPOS HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.10. HA ENTREGADO A "EL S.T.C." LAS MANIFESTACIONES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII, DE LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, DE LA POLÍTICA CUARTA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II, INCISO b) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, POR LO QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE **CONFLICTO DE INTERESES**, LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES, INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE CONOCER, AUTORIZAR, ACEPTAR, EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

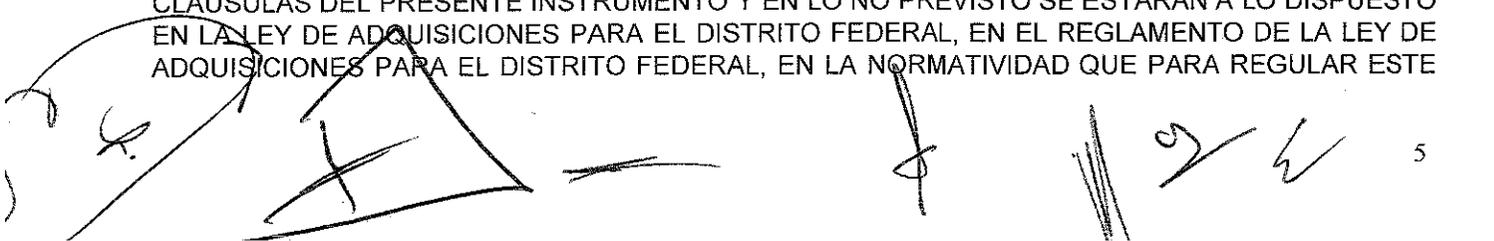
III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE



TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANA DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL S.T.C.” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUÉL EL **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE GRÚA VIAJERA**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**, ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN, “EL S.T.C.” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” EL MONTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**.

LAS PARTES SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y B) EL CONTENIDO DEL ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**, ASÍ COMO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN LA LETRA.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL S.T.C.”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE GRÚA VIAJERA**, SERÁ PRESTADO POR “EL PROVEEDOR” EN EL TALLER DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO LA PAZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO



ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA.

TERCERA.- PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE CONTRATO SE EFECTUARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO EL MONTO MÍNIMO SERÁ DE: **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CON I.V.A. INCLUIDO, Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE: **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CON I.V.A. INCLUIDO, “EL PROVEEDOR”, ACEPTA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE “EL S.T.C.” ES ÚNICAMENTE POR EL SERVICIO PRESTADO. POR LO QUE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE DE “EL S.T.C.”, VIGILARÁ QUE NO SE REBASE EL MONTO A EJERCER.

“EL PROVEEDOR”, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REBASAR EL MONTO MÁXIMO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A “EL S.T.C.”, DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EN LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE “EL PROVEEDOR”, EROGUE ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE SE GENEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A “EL S.T.C.” BAJO NINGÚN CONCEPTO.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO, POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS, Y POR LO TANTO, NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

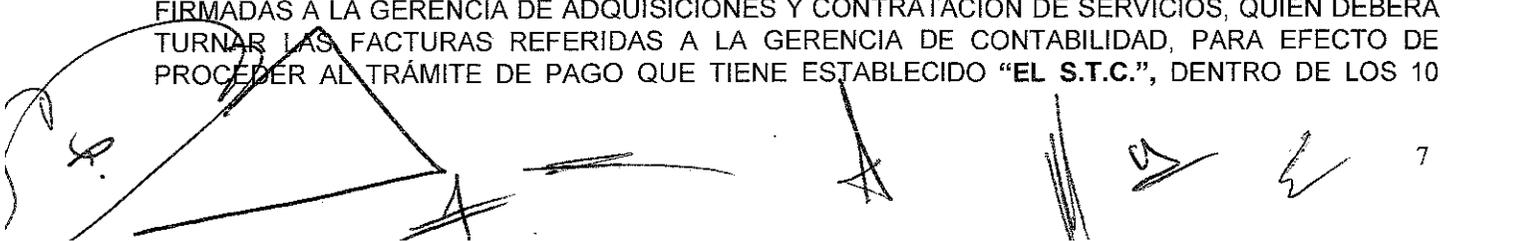
INDEPENDIEMENTE DEL PRECIO PACTADO “EL PROVEEDOR” CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

“EL S.T.C.” PAGARÁ EL SERVICIO PRESTADO A “EL PROVEEDOR”, DE ACUERDO AL IMPORTE QUE RESULTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

PARA EFECTO DE LOS PAGOS ANTERIORES, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) PRIMEROS DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONCLUIDO EL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL MES VENCIDO, PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y FIRMA POR PARTE DE LA EN LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE DE “EL S.T.C.”, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DELICIAS No 67, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES,

DICHA DIRECCIÓN, DEBERÁ TURNAR LAS FACTURAS REFERIDAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y FIRMADAS A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUIEN DEBERÁ TURNAR LAS FACTURAS REFERIDAS A LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, PARA EFECTO DE PROCEDER AL TRÁMITE DE PAGO QUE TIENE ESTABLECIDO “EL S.T.C.”, DENTRO DE LOS 10



(DÍEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE "EL S.T.C." ACEPTÉ LAS FACTURAS.

JUNTO CON LA FACTURACIÓN MENCIONADA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, REALIZADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA VERIFICARÁ QUE CORRESPONDA CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALIZARON EL SERVICIO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE TRAMITAR SU ALTA EN LA GERENCIA DE EGRESOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS NÚMERO 67, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06070, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA Y EL LLENADO DE FORMATOS PARA EL ALTA DE LA CUENTA INTERBANCARIA.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ VENIR A NOMBRE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO FISCAL EN DELICIAS No. 67, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **STC 670419 QY1**.

"EL S.T.C.", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" ÚNICAMENTE POR AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SEAN PRESTADOS.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA EL **06 DE OCTUBRE DE 2016**, Y TERMINARÁ EL **31 DE DICIEMBRE DE 2016**.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO TERMINARÁ PRECISAMENTE EL DÍA ANTES SEÑALADO SIN QUE MEDIE COMUNICADO ALGUNO O RESOLUCIÓN EN TAL SENTIDO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE TERMINARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- AL AGOTARSE EL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- 2.- A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO, AUNQUE NO SE HAYA EJERCIDO EL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL S.T.C." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL CAPACITADO. ASIMISMO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN LOS ADECUADOS Y DE LA MEJOR CALIDAD.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS MISMOS “EL PROVEEDOR” Y/O SU PERSONAL LLEGAREN A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR ERROR, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL SERVIDOR PÚBLICO, O A TERCEROS DEBIENDO EXIMIR A “EL S.T.C.” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

“EL S.T.C.” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE DE “EL S.T.C.”, VERIFICARÁ EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO LOS REALICE “EL PROVEEDOR” CONFORME LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1, **CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**, Y PARA EL CASO DE QUE NO SE LLEVEN A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, “EL S.T.C.” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

SI “EL S.T.C.” LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DEL SERVICIO Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1, **CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O EL EMPLEO DE MATERIALES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- GARANTÍAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA

AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; MEDIANTE DEPÓSITO EN DINERO; CHEQUE DE CAJA; CHEQUE CERTIFICADO; BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO. LA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL MISMO ANTE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", DICHA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL S.T.C."

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", A LA FIRMA DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZADO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ORIGINAL O COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA, CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA, O ELECTRÓNICO, EN SU CASO, A LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C."

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ESTÁ SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 178; Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C." A "EL PROVEEDOR", Y RENUNCIA AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE, SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO Y DEBERÁ

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INDIVISIBLE Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"**, RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDOS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**.
- 2.- DESPUES DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL MISMO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.
- 3.- CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR **"EL S.T.C."** EN EL **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FAVOR DE **"EL S.T.C."** A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRATADO CON UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN HASTA POR EL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTOS, POR LOS DAÑOS QUE PUDIESE OCASIONAR A LAS INSTALACIONES O BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS) DE **"EL S.T.C."** O DAÑOS A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** O A SUS TRABAJADORES Y RESPONDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO POR LOS DAÑOS OCACIONADOS A LOS MISMOS. DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL S.T.C."** DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CARTA COBERTURA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL MISMO EVENTO LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA DE SEGURO, DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL S.T.C."** SITO EN LA CALLE DE DELICIAS, NÚMERO 67 (ANEXO ADMINISTRATIVO CASONA), COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06070, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A FAVOR DE **"EL S.T.C."** A QUE EN CASO DE QUE EL SINIESTRO REBASE EL PORCENTAJE MENCIONADO, LOS COSTOS ADICIONALES CORRERÁN POR CUENTA

DE "EL PROVEEDOR", EXIMIENDO A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y POR LO TANTO, EN CASO DE QUE INCURRA EN ALGUNA RESPONSABILIDAD LA PARTE QUE NO CUBRA SU PÓLIZA DEBERÁ CUBRIRLA CON SUS PROPIOS RECURSOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**, POR DEFICIENCIAS O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O NO REALICE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C." APLIQUE A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS Y POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL S.T.C." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y "EL PROVEEDOR" A SU VEZ PAGARÁ A "EL S.T.C." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

LA PRESENTACIÓN DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CARGO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO**, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C." DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL S.T.C." TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR" O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RESPECTIVA.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ

CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL S.T.C.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL S.T.C." QUE DICHOS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS NO TENDRÁN CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C.", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL S.T.C." DE TODO DAÑO O PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL S.T.C.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL S.T.C." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL S.T.C." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE "EL S.T.C."

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL S.T.C." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL S.T.C." PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CUANDO "EL PROVEEDOR":

- A. NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SU ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO;



- B. NO REALICE LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO;**
- C. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D. SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO 1, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIOS DEL SERVICIO;**
- E. INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL;
- F. INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN;
- G. GENERE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE Y LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C."

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARA LOS SERVICIOS, "EL S.T.C." DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL S.T.C." ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL S.T.C." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C.".

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL S.T.C." Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA

PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL S.T.C."

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

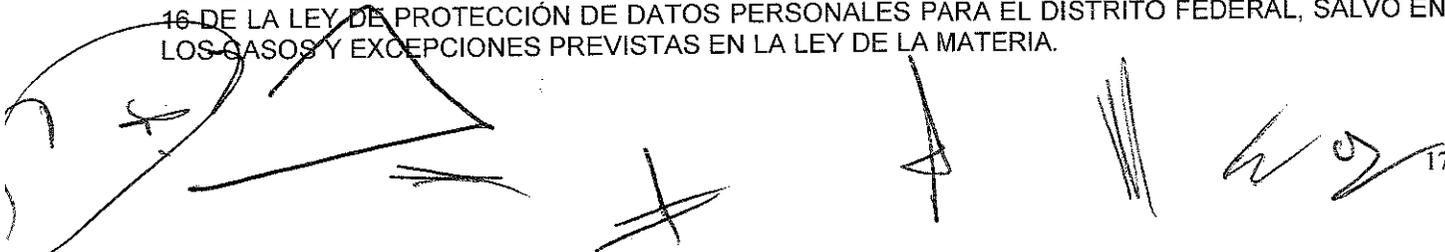
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A "EL S.T.C.", EN LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, QUE CONTenga INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE CON TAL CARÁCTER LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "EL S.T.C.", POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR NINGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETE A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN Y NO OBTENGA RESPUESTA ALGUNA.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "EL PROVEEDOR" ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE POR LO QUE "EL S.T.C." NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES O A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, ESTABLECIDO POR LAS LEYES O TRATADOS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII, 7 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.



POR LO TANTO, "EL S.T.C." NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DEL MISMO U OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **05 DE OCTUBRE DE 2016**, EN TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE Y AL REVERSO DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA.

POR "EL S.T.C."

POR "EL PROVEEDOR"

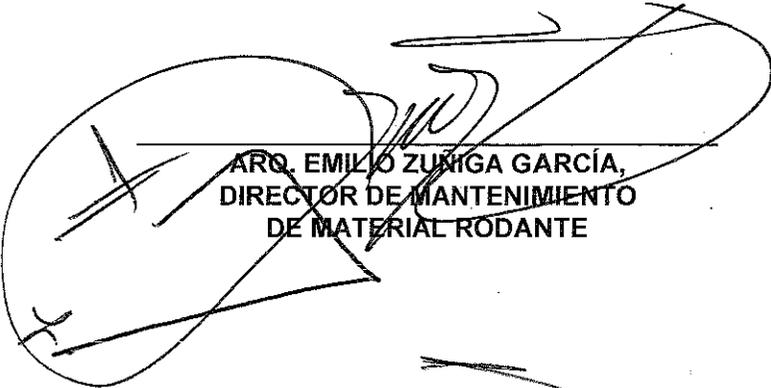


LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO
APODERADO GENERAL

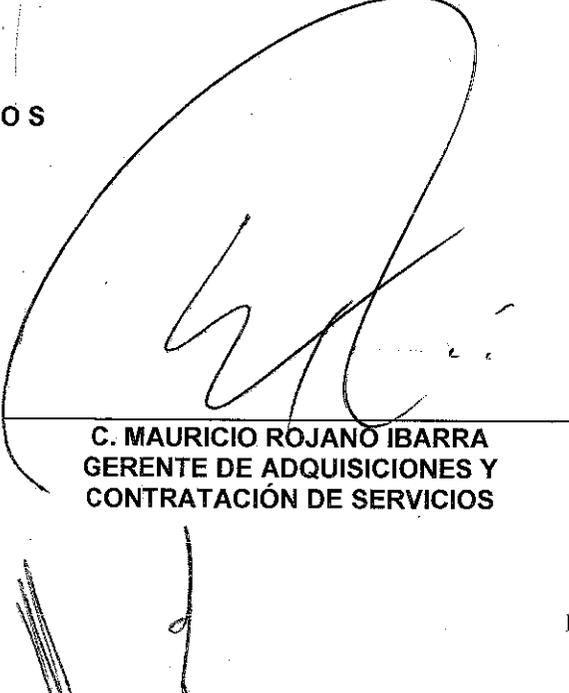


C. YARABIT MIGUEL MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

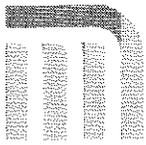
TESTIGOS



ARQ. EMILIO ZÚÑIGA GARCÍA,
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
DE MATERIAL RODANTE



C. MAURICIO ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



**LIC. FEDERICO DURAN MARTÍNEZ
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD
Y CONTRATOS**

**LIC. RAQUEL MALDONADO JIMÉNEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE
NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS**

REVISIÓN JURÍDICA

**LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ
GERENTE JURÍDICO**

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE SE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO STC-CNCS-167/2016, QUE CELEBRAN EL S.T.C." Y CONSORCIO FERRETERO FAMED, S.A. DE C.V. EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2016.

ANEXO 1.

“CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRECIO DEL SERVICIO”



R.F.C. CFF010806BX1

Trabajadoras Sociales No. 312
Col. El Sifón C.P. 09400
Iztapalapa México, D.F.
Tels.: 7030-2990 7030-2991
E-mail: consorciofamed@gmail.com

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

OFICIO NO. 54100/4878/2016

RELATIVA A LA
PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA
HIDRÁULICA PARA MONTAJE DE RUEDAS DE TRENES FERREOS Y
PARTIDA 2.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
MAYOR DE GRUA VIAJERA

**AT'N: MAURICIO ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
PRESENTE:**

EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS RETIRADOS DE LA PRENSA HIDRÁULICA PARA EL MONTAJE DE RUEDAS PARA SU MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, ENTRE NUESTRAS INSTALACIONES Y EL S.T.C., Y VICEVERSA, ESTARÁ BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD Y COSTOS. LOS EQUIPOS REPARADOS DEBERÁN SER PROTEGIDOS PARA SU TRANSPORTE POR UN SISTEMA DE EMBALAJE ADECUADO, A FIN DE QUE NO SUFRAN DAÑOS COMO GOLPES O MALTRATO, CONTAMINACIÓN POR POLVO O HUMEDAD ENTRE OTROS.

RESPONSABILIDAD.

LA SUPERVISIÓN QUE REALICE EL S.T.C., NO EXIME DE MODO ALGUNO AL PROVEEDOR DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA CALIDAD DEL MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA HIDRÁULICA PARA EL MONTAJE DE RUEDAS.

GASTOS DE SUPERVISIÓN.

INCLUIAMOS EN SU PROPUESTA EL 3% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, PARA LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL S.T.C.

LA SUPERVISIÓN SE EFECTUARÁ EN SITIO Y EN SU CASO EN NUESTRA PLANTA

LA ADMINISTRACIÓN Y FORMA DE COMPROBACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS SE DETERMINARÁ UNA VEZ QUE SE CONOZCA LA UBICACIÓN DE NUESTRAS INSTALACIONES.

NOS COMPROMETEMOS A DEVOLVER AL S.T.C. EL MONTO DE LOS VIÁTICOS NO EJERCIDOS PARA LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN.

**PARTIDA 2.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE
GRUA VIAJERA.**

PROCESOS

DESARMADO.

LIMPIEZA GENERAL, ENGRASADO Y LUBRICACIÓN DEL EQUIPO.

VERIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE COMPONENTES DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS QUE CONFORMAN LA GRÚA VIAJERA.

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

OFICIO NO. 54100/4878/2016

RELATIVA A LA
PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA
HIDRÁULICA PARA MONTAJE DE RUEDAS DE TRENES FERREOS Y
PARTIDA 2.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
MAYOR DE GRUA VIAJERA

**AT'N: MAURICIO ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
PRESENTE:**

SISTEMA MECÁNICO: POLIPASTOS, CADENAS, POLEAS, RODAMIENTOS, CHUMACERAS, CABLE DE CARGA, RIELES, ALINEACIÓN CON EQUIPO LASER CERTIFICADO

SISTEMA ELÉCTRICO: INTERRUPTORES, CABLEADO, CONTROLADOR O BOTONERA, FRENOS DE CARRERA, MOTORES Y CONEXIONES

ACTUALIZACION

ADAPTACION EN CADA EXTREMO DEL PUENTE, DE LOS CABEZALES EXISTENTES A FIN DE COLOCAR ADECUADAMENTE LOS MÓDULOS DE RUEDAS DRS NUEVOS
PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA
APLICACIÓN DE PRIMER EPÓXICO GRIS O ROJO OXIDO Y TRES CAPAS DE PINTURA EN ESMALTE AMARILLO
TRANSITO BRILLANTE, GRIS BRILLANTE, AZUL REY BRILLANTE, ROJO BERMELLÓN BRILLANTE, SEGÚN CORRESPONDA.

SUSTITUCION

DE LAS SIGUIENTES PARTES DEL POLIPASTO DE 7.5 TON::

- RODAMIENTOS
- DISCOS DE FRICCIÓN PARA EL FRENADO O BALATAS
- ACEITE SINTETICO PARA CAJA DE ENGRANES
- 25 MTS DE CABLE ACERO CON ALMA DE YUTE, 5/8" DE 6 TORONES LUBRICADO CON GRASA COMPAUND
- MICRO SWICHS DE FIN DE CARRERA SUBÉ Y BAJA

1 CARRO TRANSVERSAL EXISTENTE, INCLUYENDO

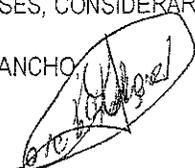
- MÓDULOS DE RUEDAS DRS 125 SIENDO UNO MOTRIZ, UNO CONDUCIDO Y DOS LOCOS, TOPES DE POLIURETANO. PARA LA TRASLACIÓN DEL CARRO BIRRIEL,
- MOTOR MODELO ZBF90 B-8/2 CON FRENO MAGNÉTICO CON DOBLE SUPERFICIE DE FRICCIÓN, PAR DE FRENADO DE 125% CLASE DE AISLAMIENTO F (155°C), PROTECCIÓN IP 54, DIN 40500, VELOCIDAD DE TRASLACIÓN DEL CARRO 24/6 M/MIN

1 MOTOREDUCTOR CONDUCTIVO.

1 MOTOREDUCTOR MOTRIZ.

- MOTOR POR CADA CABEZAL, DE ROTOR CILÍNDRICO TIPO ZBF90 B 8/2 CLASE DE AISLAMIENTO F (155°C) PROTECCIÓN IP54, CON FRENO MAGNÉTICO TIPO B, CON DOBLE SUPERFICIE DEFRICCIÓN, PAR DE FRENADO 125%, REDUCTORES PLANOS TIPO A, BIPARTIDOS CON FLECHA ESTRIADÁ CON DOS TRENES DE REDUCCIÓN, EFICIENCIA DEL 96%, VELOCIDAD DE TRASLACIÓN LONGITUDINAL 37.8/9.6 M/MIN, EL SOPORTE ANTI GIRO ATORNILLADO AL REDUCTOR TIPO A, ES RECIBIDO POR EL CABEZAL TIPO DFWL-Z. CON VOLTAJE DE 220 VOLTS, 60 HZ, 3 FASES, CONSIDERAR CLARO DE LA GRÚA DE 15.74 MTS,

SISTEMA DE CABLES REDONDOS MULTICONDUCTORES DE CONEXIÓN A MOTORES DEL CARRO Y AL GANCHO



IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2016.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICIO NO. 54100/4878/2016

RELATIVA A LA
PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA
HIDRÁULICA PARA MONTAJE DE RUEDAS DE TRENES FERREOS Y
PARTIDA 2.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
MAYOR DE GRUA VIAJERA

AT'N: MAURICIO ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
PRESENTE:

SISTEMA DE CABLES PLANOS TIPO FESTOON PARA DESPLAZAMIENTO DEL CARRO SOBRE EL PUENTE CARRETILLAS Y RIEL
TABLERO GENERAL DE CONTROL Y FUERZA MEDIANTE VARIADOR DE FRECUENCIA Y CONTROLADO POR PLC
ESTACIÓN DE MANDO CON CONTROLES ANALÓGICOS TIPO JOYSTICK PARA LA OPERACIÓN MANUAL DE LOS
MOVIMIENTOS DE ASCENSO Y DESCENSO DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL DEL PUENTE,
DESPLAZAMIENTO TRANSVERSAL DEL CARRO DEL POLIPASTO Y POLIPASTO DEL GANCHO PRINCIPAL
DE CARGA DE 7.5 TONELADAS CON UN IZAJE TOTAL DE 14 MTS.

BOTÓN DE PARO DE EMERGENCIA

2 DIFERENTES BOCINAS DE AVISO DE MOVIMIENTO GANCHO Y CARRO UNA Y PUENTE OTRA

PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA ELÉCTRICA EN ESTACIÓN DE MANDO

ILUMINADO CON LÁMPARAS EN ZONA DE TABLEROS Y ZONA DE REDUCTORES

TABLEROS DE CONTROL CONSTRUÍDOS DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIDAD NEMA 4X CABLEADO CON AISLAMIENTO PARA
600 V THW-LS PARA 105°C, TABLERO DISEÑADO PARA MOVIMIENTOS INTERMITENTES Y TRABAJO PESADO CON UNA
OPERACIÓN DE 12 HRS AL DÍA,

UN SISTEMA DE CABLES REDONDOS MULTICONDUCTORES PARA CONEXIONADO A NUEVOS MOTORES DEL CARRO,

100 MTS POR 4 HILOS DE LOS TROLES SEMIRRÍGIDOS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A 127 V TRES FASES Y NEUTRO, CON SUS
RESPECTIVAS FIJACIONES AISLAMIENTOS

CARRETILLAS PORTA ESCOBILLAS Y ESCOBILLAS NUEVAS CON MECANISMOS DE MUELLEO PARA SU CORRECTA ADHERENCIA A
LOS TROLES

DOS TRAMOS DE RIEL DE DESPLAZAMIENTO (SEGÚN MUESTRA) DE 42 MTS CADA TRAMO, SOBRE TRABE CARRIL. Y NIVELACION

RETIRO DE LOS COMPONENTES ACTUALMENTE INSTALADOS; EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN,
INTERCONEXIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR Y CURSO DE CAPACITACIÓN.

SUPERVISIÓN EN EL PROCESO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO.

PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE REGULAN LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR
DE LA GRÚA VIAJERA, EL S.T.C. A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE FABRICACIÓN DE TRENES, REALIZARÁ
LABORES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DURANTE TODAS LAS ETAPAS DEL SERVICIO: REPARACIÓN, PRUEBAS,
FUNCIONAMIENTO Y GARANTÍA.

DAREMOS TODO TIPO DE FACILIDADES PARA ESTE PROPÓSITO AL PERSONAL DEL S.T.C., PROPORCIONÁNDOLE TODA LA
INFORMACIÓN TÉCNICA Y REPORTES GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DEL EQUIPO QUE SE
REQUIERA PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES O PRUEBAS SOLICITADAS.

LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE LA GRÚA VIAJERA, COMPRENDE LAS SIGUIENTES
ETAPAS:

X

S





R.F.C. CFF010806BX1

Trabajadoras Sociales No. 312

Col. El Sifón C.P. 09400

Iztapalapa México, D.F.

Tels.: 7030-2990 7030-2991

E-mail: consorciofamed@gmail.com

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

OFICIO NO. 54100/4878/2016

RELATIVA A LA
PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA
HIDRÁULICA PARA MONTAJE DE RUEDAS DE TRENES FERREOS Y
PARTIDA 2.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
MAYOR DE GRUA VIAJERA

**AT'N: MAURICIO ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
PRESENTE:**

DETERMINACIÓN DE LOS ALCANCES Y PROTOCOLO DE PRUEBAS.
REFACCIONES Y MATERIALES.
PROCESO DE ATENCIÓN CORRECTIVA Y PREVENTIVA.
PRUEBAS ESTÁTICAS Y DINÁMICAS.
ENTREGA-RECEPCIÓN.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL, IMPRESA Y EN MEDIO ELECTRÓNICO
SEGUIMIENTO DE GARANTÍA.

PRUEBAS DE RECEPCIÓN.

LAS PRUEBAS DE RECEPCIÓN SE REALIZARÁN EN EL TALLER DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO LA PAZ, UTILIZAREMOS EQUIPOS DE MEDICIÓN CON CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN VIGENTE, ACREDITADOS ANTE LA EMA O SIMILAR.

AL CONCLUIRSE LAS PRUEBAS DE RECEPCIÓN CON RESULTADOS SATISFACTORIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE LA GRÚA VIAJERA. EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DEL S.T.C. AUTORIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO REALIZADO, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL FINAL DEL PROCESO, AL CUAL SE ADJUNTARÁ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS, ASÍ COMO LOS CONTROLES DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL EQUIPO SEA RECHAZADO, POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, EL ATRASO QUE PUDIERA PRESENTARSE POR ESTA SITUACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD NUESTRA Y EN NINGUNA FORMA PODRÁ REPERCUTIRLO AL S.T.C.

ENTREGAREMOS LA GRÚA VIAJERA REPARADA Y SU MANTENIMIENTO MAYOR REALIZADO, CON BASE EN EL PROGRAMA DE ENTREGA QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO, DEBERÁ ENTREGAR TODOS LOS MATERIALES RETIRADOS, MARCÁNDOLOS O ETIQUETÁNDOLOS CON EL NÚMERO DE PARTIDA O NÚMERO DE SERIE CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL S.T.C. PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONSTATE EL REMPLAZO DE LOS COMPONENTES DE MANERA CLARA Y RÁPIDA.

GARANTÍAS.

GARANTIZAMOS POR ESCRITO AL S.T.C. LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO MAYOR Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA GRÚA VIAJERA POR 12 MESES, A PARTIR DE SU PUESTA EN SERVICIO.

EN CASO DE PRESENTARSE UNA AVERÍA, IMPUTABLE AL TRABAJO DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO MAYOR, NOS PRESENTAREMOS EN EL TALLER DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO LA PAZ, A MÁS TARDAR, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE LE SEA



R.F.C. CFF010806BX1

Trabajadoras Sociales No. 312
Col. El Sifón C.P. 09400
Iztapalapa México, D.F.
Tels.: 7030-2990 7030-2991
E-mail: consorciofamed@gmail.com

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

OFICIO NO. 54100/4878/2016

RELATIVA A LA
PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA
HIDRÁULICA PARA MONTAJE DE RUEDAS DE TRENES FERREOS Y
PARTIDA 2.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
MAYOR DE GRUA VIAJERA

**AT'N: MAURICIO ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

PRESENTE:

COMUNICADA DICHA AVERÍA, VÍA TELEFÓNICA Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE FABRICACIÓN DE TRENES, MISMA QUE SE OFICIALIZARÁ ANTE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, EN CONJUNTO CON EL PERSONAL TÉCNICO DEL S.T.C., DEBERÁ REVISAR LAS CONDICIONES DEL EQUIPO REPORTADO CON AVERÍA Y PROCEDER A SU REPARACIÓN. UNA VEZ REPARADA LA GRÚA VIAJERA, SERÁ REINTEGRADA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO AL S.T.C.

EL TIEMPO MÁXIMO PARA REPARAR LA GRÚA VIAJERA RECLAMADO POR GARANTÍA, SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES, LOS CUALES CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICADA LA AVERÍA VÍA TELEFÓNICA Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, Y 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECLAMACIÓN POR GARANTÍA, EFECTUADO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE SOLICITARÁ A DICHA GERENCIA SU INTERVENCIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EFECTUAREMOS LAS REPARACIONES NECESARIAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL S.T.C., HASTA SU TOTAL SATISFACCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE SOLICITARÁ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SU INTERVENCIÓN.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA GRÚA VIAJERA REPARADA POR GARANTÍA, ENTREGAREMOS LOS REPORTES DEL TRABAJO REALIZADO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS, MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS EFECTUADAS.

LA FALTA DEL REPORTE DEL TRABAJO REALIZADO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA NO RECEPCIONAR LA GRÚA VIAJERA, POR LO QUE CUALQUIER ATRASO QUE SE ORIGINE, SERÁ DE LA ABSOLUTA Y TOTAL RESPONSABILIDAD NUESTRA, SIN PERJUICIO ALGUNO PARA EL S.T.C.

DESPUÉS DE LA REPARACIÓN DE LA GRÚA VIAJERA, LAS FALLAS QUE PRESENTE NUEVAMENTE Y DEJE FUERA DE OPERACIÓN NORMAL AL MISMO, LOS TIEMPOS INACTIVOS DE ESTAS ATENCIONES DEBERÁN SER AGREGADOS AL PERIODO DE GARANTÍA.

ENTREGA DE LA GRÚA VIAJERA.

ENTREGAREMOS LA GRÚA VIAJERA REPARADA CON BASE EN EL PROGRAMA DE ENTREGA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO TÉCNICO. ASIMISMO, ENTREGAREMOS TODOS LOS MATERIALES RETIRADOS MARCÁNDOLOS O ETIQUETÁNDOLOS, A FIN DE QUE EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL S.T.C. PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONSTATE EL REMPLAZO DE LOS COMPONENTES DE MANERA CLARA Y RÁPIDA.

AL RECIBIR EL TALLER DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO LA PAZ LA GRÚA VIAJERA REPARADA, SE REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN VISUAL PARA CONSTATAR EL ESTADO EN QUE SE RECIBE EL EQUIPO.



R.F.C. CFF010806BX1

Trabajadoras Sociales No. 312
Col. El Sifón C.P. 09400
Iztapalapa México, D.F.
Tels.: 7030-2990 7030-2991
E-mail: consorciofamed@gmail.com

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

OFICIO NO. 54100/4878/2016

RELATIVA A LA
PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA
HIDRÁULICA PARA MONTAJE DE RUEDAS DE TRENES FERREOS Y
PARTIDA 2.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
MAYOR DE GRUA VIAJERA

**AT'N: MAURICIO ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
PRESENTE:**

LA RECEPCIÓN DE LA GRÚA VIAJERA CONCLUIRÁ CON LA ELABORACIÓN DEL "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN (PROVEEDOR-S.T.C.)", AL FINAL DEL PROCESO.

EN CASO DE QUE LA RECEPCIÓN NO SEA SATISFACTORIA EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS O QUE NO ENTREGUEMOS LOS COMPONENTE RETIRADOS, SERÁ MOTIVO PARA NO RECEPCIONAR LA GRÚA VIAJERA. TODO ATRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA QUE PUDIERA PRESENTARSE POR ESTA SITUACIÓN, SERÁ TOTAL RESPONSABILIDAD NUESTRA Y NO PODRÁ REPERCUTIRLO EN NINGUNA FORMA AL S.T.C. INFORMÁNDOSE A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

TRASLADO DE LOS EQUIPOS.

EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS RETIRADOS DE LA GRÚA VIAJERA PARA SU REPARACIÓN, ENTRE LAS INSTALACIONES NUESTRAS Y EL S.T.C., Y VICEVERSA, ESTARÁ BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD Y COSTOS. LOS EQUIPOS REPARADOS DEBERÁN SER PROTEGIDOS PARA SU TRANSPORTE POR UN SISTEMA DE EMBALAJE ADECUADO, A FIN DE QUE NO SUFRAN DAÑOS COMO GOLPES O MALTRATO, CONTAMINACIÓN POR POLVO O HUMEDAD ENTRE OTROS.

RESPONSABILIDAD.

LA SUPERVISIÓN QUE REALICE EL S.T.C., NO EXIME DE MODO ALGUNO AL PROVEEDOR DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA CALIDAD DE LA REPARACIÓN DE LA GRÚA VIAJERA.

GASTOS DE SUPERVISIÓN.

SE INCLUIYE EN NUESTRA PROPUESTA EL 3% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, PARA LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL S.T.C.

LA SUPERVISIÓN SE EFECTUARÁ EN SITIO Y EN SU CASO EN NUESTRA PLANTA

LA ADMINISTRACIÓN Y FORMA DE COMPROBACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS SE DETERMINARÁ UNA VEZ QUE SE CONOZCA LA UBICACIÓN DE NUESTRAS INSTALACIONES

NOS COMPROMETEMOS DEBERÁ DEVOLVER AL S.T.C. EL MONTO DE LOS VIÁTICOS NO EJERCIDOS PARA LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN.

VIGENCIA DE NUESTRA COTIZACION ES DE 30 DIAS NATURALES



R.F.C. CFF010806BX1

Trabajadoras Sociales No. 312

Col. El Sifón C.P. 09400

Iztapalapa México, D.F.

Tels.: 7030-2990 7030-2991

E-mail: consorciofamed@gmail.com

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2016.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICIO NO. 54100/4873/2016

RELATIVA A LA
PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA
HIDRÁULICA PARA MONTAJE DE RUEDAS DE TRENES FERREOS Y
PARTIDA 2.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
MAYOR DE GRUA VIAJERA

AT'N: MAURICIO ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
PRESENTE:

ACEPTAMOS CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, ASI COMO ENTREGA FISICA Y DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS EN LOS DOMICILIOS INDICADOS

PERSONAL

LA PLANTILLA DE PERSONAL CONTARA CON EL SIGUIENTE EQUIPO DE SEGURIDAD, OVEROLES APLICANDO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TALES COMO ACORDONAMIENTO DE EL AREA DE TRABAJO CON SEÑALAMIENTOS

ATENTAMENTE

YARABIT MIGUEL MARTINEZ
ADMINISTRADORA UNICA





R.F.C. CFF010806BX1

Trabajadoras Sociales No. 312

Col. El Sifón C.P. 09400

Iztapalapa México, D.F.

Tels.: 7030-2990 7030-2991

E-mail: consorciofamed@gmail.com

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2016.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

OFICIO NO. 54100/4878/2016

RELATIVA A LA
PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA
HIDRÁULICA PARA MONTAJE DE RUEDAS DE TRENES FERREOS Y
PARTIDA 2.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
MAYOR DE GRUA VIAJERA

AT'N: MAURICIO ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
PRESENTE:

PROPUESTA TECNICO- ECONÓMICA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO MAYOR DE LA PRENSA HIDRÁULICA PARA MONTAJE DE RUEDAS DE TRENES FERREOS.	1	SERVICIO	\$2,241,380.00	\$2,241,380.00
2	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUA VIAJERA.	1	SERVICIO	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
SUBTOTAL					\$4,741,380.00
I.V.A.					\$ 758,620.80
TOTAL					\$5,500,000.80

CONDICIONES COMERCIALES:

ACEPTAMOS CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, ASI COMO LA ENTREGA FISICA Y DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS EN LOS DOMICILIOS INDICADOS

VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO

LA VIGENCIA DEL CONTRATO OBJETO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS SERÁ A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PRECIOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO.

CONDICIONES DE PAGO

EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EFECTUARÁ EL PAGO A LA ENTREGA DE CADA EQUIPO REPARADO POR EL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS N° 67, ANEXO ADMINISTRATIVO CASONA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO